



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 10 de abril de 2012 (19.04)
(OR. en)**

8611/12

PUBLIC 21

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO DE FEBRERO DE 2012

El presente documento contiene:

- en el ANEXO I, una lista de los actos adoptados por el Consejo en febrero de 2012.^{1 2}
- en el ANEXO II, información complementaria relativa a la adopción de dichos actos. En la PARTE I se aporta información sobre la adopción de los actos legislativos, como la fecha de su adopción, la sesión correspondiente del Consejo, el número del documento adoptado y, en su caso, las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y las explicaciones de voto y declaraciones incluidas en el acta del Consejo. La PARTE II contiene información sobre la adopción de otros actos que el Consejo ha decidido hacer pública.

¹ Con excepción de algunos actos de alcance limitado como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias puntuales, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento Europeo, así como por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

También puede accederse al presente documento en Internet, en la dirección:

<http://consilium.europa.eu>, véase epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "Lista mensual de actos del Consejo". Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de los documentos del Consejo (Acceso a los documentos del Consejo: [Registro público](#)).

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos (en Internet, en la dirección: <http://consilium.europa.eu/>, véase epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "[Actas del Consejo](#)").

**LISTA DE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO
EN FEBRERO DE 2012****Sesión n.º 3144 del CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (EDUCACIÓN, JUVENTUD,
CULTURA Y DEPORTE), celebrada en Bruselas el 10 de febrero de 2012**

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 648/2004 en lo que se refiere al uso de fosfatos y otros compuestos de fósforo en detergentes para lavavajillas automáticos y para ropa destinados a los consumidores (Texto pertinente a efectos delEEE)
PE-CONS 67/2/11 REV 2

Reglamento (UE) n.º 154/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n.º 810/2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados)
DO L 58 de 29.2.2012, p. 3–4

Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República de Turquía sobre determinados aspectos de los servicios aéreos
18231/11, 18268/11 + COR 1 (hu) + COR 2 (fi) + COR 3 (cs) + COR 4 (ro) + COR 5 + COR 6 (fi) + REV 2 (sk)

2012/85/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 10 de febrero de 2012, por la que se autoriza a España y Francia a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido
DO L 41 de 15.2.2012, p. 16–16

**Sesión n.º 3145 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE,
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA), celebrada en Bruselas el 14 de febrero de 2012**

2012/143/UE: Decisión del Consejo, de 14 de febrero de 2012, sobre la posición de la Unión Europea en relación con el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa relativo a la seguridad de los peatones y el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa relativo a las fuentes luminosas de diodo emisor de luz (LED)
DO L 71 de 9.3.2012, p. 3–4

2012/142/UE: Decisión del Consejo, de 14 de febrero de 2012, sobre la adhesión de la Unión Europea al Reglamento n.º 29 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, referente a las prescripciones uniformes sobre la homologación de vehículos en lo relativo a la protección de los ocupantes de la cabina de un vehículo comercial. Texto pertinente a efectos delEEE
DO L 71 de 9.3.2012, p. 1–2

2012/113/UE: Decisión del Consejo, de 14 de febrero de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República de Indonesia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos
DO L 52 de 24.2.2012, p. 1–1

2012/164/UE: Decisión del Consejo, de 14 de febrero de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Georgia sobre la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios
DO L 93 de 30.3.2012, p. 1–2

2012/114/UE: Decisión del Consejo, de 14 de febrero de 2012, por la que se establece la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio con respecto a la solicitud de exención OMC relacionada con las preferencias comerciales autónomas adicionales concedidas por la Unión Europea a Pakistán
DO L 52 de 24.2.2012, p. 2–2

ADOPCIÓN DE UN ACTO LEGISLATIVO TRAS LA SEGUNDA LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO - Resultado de la segunda lectura del Parlamento Europeo
(Estrasburgo, 13 a 16 de febrero de 2012)

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2000/75/CE en lo que atañe a la vacunación contra la fiebre catarral ovina
6395/12 (16696/1/2011 REV 1)

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico
6338/12 (16226/1/11 REV 1)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que respecta a la distribución de alimentos a las personas más necesitadas de la Unión
6336/12 (18733/1/11 REV 1)

Sesión n.º 3146 del CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (EMPLEO, POLÍTICA SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMIDORES), celebrada en Bruselas el 17 de febrero de 2012

Decisión 2012/98/PESC del Consejo, de 17 de febrero de 2012, que modifica la Decisión 2010/232/PESC por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar
DO L 47 de 18.2.2012, p. 64–68

Decisión 2012/97/PESC del Consejo, de 17 de febrero de 2012, por la que se modifica la Decisión 2011/101/PESC relativa a medidas restrictivas contra Zimbabue
DO L 47 de 18.2.2012, p. 50–63

2012/96/UE: Decisión del Consejo, de 17 de febrero de 2012, por la que se adapta y se prorroga el período de aplicación de las medidas oportunas establecidas por primera vez mediante la Decisión 2002/148/CE por la que se dan por concluidas las consultas iniciadas con Zimbabue con arreglo al artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP-CE
DO L 47 de 18.2.2012, p. 47–49

Decisión del Consejo relativa a la posición que debe tomar la Unión Europea en el Comité Mixto UE-OLP establecido por el Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte, sobre la aplicación del artículo 66 de dicho Acuerdo
5998/12

Conclusiones del Consejo sobre el Estudio Prospectivo Anual y el Informe conjunto sobre empleo en el contexto del Semestre Europeo. Prioridades para la actuación en los ámbitos de empleo y políticas sociales: orientaciones políticas en 2012
6601/12

Sesión n.º 3147 del Consejo de la Unión Europea "COMPETITIVIDAD" (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio), celebrada en Bruselas los días 20 y 21 de febrero de 2012

Conclusiones del Consejo relativas al futuro programa para una normativa inteligente centrada principalmente en el usuario final
6341/12 + COR 1 (de)

Sesión n.º 3148 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el 21 de febrero de 2012

Reglamento (UE) n.º 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago. Texto pertinente a efectos del EEE
DO L 86 de 24.3.2012, p. 1–24

Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso
18144/1/11 REV 1

Directiva 2012/6/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se modifica la Directiva 78/660/CEE del Consejo, relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, en lo que respecta a las microentidades. Texto pertinente a efectos del EEE
DO L 81 de, 21.3.2012, p. 3–6

Conclusiones del Consejo: Financiación de la lucha contra el cambio climático: Actuación consecutiva a la Conferencia de Durban
6810/12

Conclusiones del Consejo - Aspectos económicos de la hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos
6811/12

Recomendaciones del Consejo acerca de la aprobación de la gestión de los organismos creados por la Unión Europea respecto a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010
6083/12 ADD 1

Recomendaciones del Consejo sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010
6084/12 ADD 1

Recomendaciones del Consejo sobre la aprobación de la gestión de las empresas comunes respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010
6086/12 ADD 1

Conclusiones del Consejo - Semestre Europeo 2012: orientaciones macroeconómicas y presupuestarias
6353/1/12 REV 1

Conclusiones de los Estados miembros participantes en el Pacto por el Euro Plus - Pacto por el Euro Plus – vías de futuro
6404/1/12 REV 1

Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2010
6081/12 ADD 1
6081/1/12 REV 1

Conclusiones del Consejo sobre los Informes Especiales del Tribunal de Cuentas: aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2010
6081/12 ADD 2

Conclusiones del Consejo sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2013
6260/12

2012/127/UE: Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, por la que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (octavo FED) para el ejercicio 2010
DO L 55 de 29.2.2012, p. 32–32

2012/128/UE: Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, por la que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (noveno FED) para el ejercicio 2010
DO L 55 de 29.2.2012, p. 33–33

2012/129/UE: Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, por la que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (décimo FED) para el ejercicio 2010
DO L 55 de 29.2.2012, p. 34–34

Sesión n.º 3149 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Bruselas el 27 de febrero de 2012

Conclusiones del Consejo sobre la Operación EUNAVFOR Atalanta contra la piratería
6695/12

Conclusiones del Consejo sobre "Prioridades de la UE en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas"
6825/12

Conclusiones del Consejo sobre Yemen
6776/12

Conclusiones del Consejo sobre Siria
6938/12

Conclusiones del Consejo sobre Egipto
6935/12

Conclusiones del Consejo sobre el Cáucaso Meridional
6934/12

Sesión n.º 3150 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Bruselas el 28 de febrero de 2012

Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 924/2009. Texto pertinente a efectos del EEE
DO L 94 de 30.3.2012, p. 22–37

Reglamento (UE) n.º 261/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las relaciones contractuales en el sector de la leche y de los productos lácteos
DO L 94 de 30.3.2012, p. 38–48

Conclusiones del Consejo sobre el Mecanismo de cooperación y verificación para Bulgaria y Rumanía
6648/12

2012/145/UE: Decisión del Consejo, de 28 de febrero de 2012, relativa a la celebración del Protocolo acordado entre la Unión Europea y la República de Guinea-Bissau por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero en vigor entre ambas Partes
DO L 72 de 10.3.2012, p. 1–1

Conclusiones del Consejo sobre el Consejo Europeo (1 y 2 de marzo de 2012)
5368/12

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS FEBRERO DE 2012			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Sesión n.º 3144 del CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE), celebrada en Bruselas el 10 de febrero de 2012 Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 648/2004 en lo que se refiere al uso de fosfatos y otros compuestos de fósforo en detergentes para lavavajillas automáticos y para ropa destinados a los consumidores (Texto pertinente a efectos del EEE) Declaración conjunta de la Comisión, Irlanda, Letonia, Lituania y el Reino Unido sobre los principios de "legislar mejor" Con ánimo de compromiso, y para permitir la adopción del Reglamento en primera lectura, la Comisión, Irlanda, Letonia, Lituania y el Reino Unido pueden aceptar el texto transaccional pese a que contenga determinados elementos que se apartan de la propuesta de la Comisión. En particular, la Comisión, Irlanda, Letonia, Lituania y el Reino Unido lamentan que con la introducción ya realizada de nuevas restricciones para los detergentes para lavavajillas automáticos y para ropa destinados a los consumidores no se hayan seguido los principios de "legislar mejor" ni tampoco se haya tomado una decisión basada en pruebas. Reglamento (UE) n.º 154/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n.º 810/2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados) ADOPCIÓN DE UN ACTO LEGISLATIVO TRAS LA SEGUNDA LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO- Resultado de la segunda lectura del Parlamento Europeo (Estrasburgo, 13 a 16 de febrero de 2012) Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2000/75/CE en lo que atañe a la vacunación contra la fiebre catarral ovina	PE-CONS 67/2/11 REV 2 PE-CONS 75/1/11 REV 1 6395/12 (16696/1/11 REV 1)	Mayoría cualificada Mayoría cualificada n.d. (mayoría cualificada)	Todos los Estados miembros a favor, excepto: En contra: BG, CZ Todos los Estados miembros a favor n.d. (todos los Estados miembros a favor)

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS FEBRERO DE 2012			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico	6388/12 (16226/1/11 REV 1)	n.d. (mayoría cualificada)	n.d. (todos los Estados miembros a favor, excepto: abstención: BE)
Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que respecta a la distribución de alimentos a las personas más necesitadas de la Unión	6336/12 (18733/1/11 REV 1)	n.d. (mayoría cualificada)	n.d. (todos los Estados miembros a favor, excepto: abstención: CZ, en contra: DK, SE, UK)
Sesión n.º 3148 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el 21 de febrero de 2012			
Reglamento (UE) n.º 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago. Texto pertinente a efectos del EEE	PE-CONS 68/1/11 REV 1	mayoría cualificada	todos los Estados miembros a favor, excepto: abstención: UK
Declaración de la Comisión La Comisión sigue estando resuelta a recabar todos los conocimientos especializados pertinentes. Lamenta que la redacción del considerando 43 sobre las consultas no refleje plenamente el acuerdo común sobre delegaciones de poderes legislativos al amparo del artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS

FEBRERO DE 2012

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración del Reino Unido y de la República Checa La Comisión y el Consejo se comprometieron, en el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros del mes de mayo, «a trabajar durante los diálogos tripartitos para hallar una solución que tenga en cuenta las inquietudes manifestadas por los Estados miembros en el Consejo (ECOFIN) en relación con las competencias de la AEVM contempladas en el artículo 28». A pesar de dicho compromiso, no se han tenido en cuenta esas inquietudes. El Reino Unido y la República Checa siguen muy preocupados por el hecho de que el artículo 28, tal como está redactado, resulta ilegal y vulnera el principio establecido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia sobre el asunto Meroni. Por esa razón, los gobiernos del Reino Unido y de la República Checa no pueden apoyar el texto del artículo 28 y seguirán reflexionando sobre la mejor manera de garantizar que se mantenga la seguridad jurídica.			
Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso	18144/1/11 REV 1	mayoría cualificada	todos los Estados miembros a favor
Directiva 2012/6/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se modifica la Directiva 78/660/CEE del Consejo, relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, en lo que respecta a las microentidades. Texto pertinente a efectos del EEE	PE-CONS 79/1/11 REV 1	mayoría cualificada	todos los Estados miembros a favor, excepto: abstención: PT

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS

FEBRERO DE 2012

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de España, Francia, Grecia, Luxemburgo e Italia España, Francia, Grecia, Luxemburgo e Italia suscriben el objetivo de reducción de las cargas administrativas innecesarias con el fin de contribuir al desarrollo de las microentidades. Los citados Estados miembros se sumaron, en el Consejo de Competitividad de los días 30 y 31 de mayo de 2011, a la posición común relativa al proyecto de Directiva relativa a la creación de un régimen contable simplificado para las microentidades. Aunque subsisten ciertos motivos de preocupación, dicho Estados miembros no se oponen al texto acordado con el Parlamento Europeo, con el fin de permitir la adopción del proyecto de Directiva, y reiteran que este acuerdo no constituye en ningún caso un precedente para posibles futuros actos legislativos y/o regímenes aligerados en relación con las microentidades. España, Francia, Grecia, Luxemburgo e Italia examinarán especialmente las propuestas recientes sobre la revisión de las directivas contables cuarta y séptima, así como las futuras iniciativas que pretendan instaurar exoneraciones o regímenes simplificados para las microentidades, lo que harán a la luz de los siguientes principios: - sus consecuencias para el funcionamiento del mercado interior: la armonización constituye en sí misma un factor de simplificación para las empresas y de igualdad en los intercambios. Este objetivo no debe resultar afectado sino que, por el contrario, hay que procurar lograrlo y ahondar en él. Hay que evitar toda desarmonización en el mercado interior; - el respeto de objetivos fundamentales, tales como el respeto de la salud humana, la conservación del medio ambiente y el respeto de los derechos sociales; - el respeto del principio de transparencia, los principios de la normativa europea sobre contabilidad y, más en general, de los objetivos que persigue la reglamentación en el ámbito financiero.			

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
FEBRERO DE 2012**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de Alemania Alemania apoya la reducción de requisitos contables y financieros para las microentidades, con objeto de reducir cargas administrativas innecesarias. Por ello Alemania respaldó la propuesta original de la Comisión. La propuesta ofrecía a los Estados miembros las posibilidades necesarias de conceder exenciones y se ajusta a los esfuerzos generales de reducción de las cargas administrativas que también se han manifestado reiteradamente a escala europea. El proyecto actual de posición del Consejo logrará una considerable reducción de los requisitos reglamentarios para las microempresas en el ámbito contable. Con todo, Alemania habría preferido que los umbrales se fijasen en un nivel tan elevado como en la propuesta de la Comisión. Eso habría dado a los Estados miembros la posibilidad de eximir a un mayor número de pequeñas empresas. Además, el texto actual ya no incluye posibilidades reales de exención del requisito de publicación, lo que habría reducido sustancialmente las cargas administrativas. No obstante, Alemania aprueba el actual conjunto de medidas, ya que no desea obstruir el primer paso dirigido a reducir las cargas administrativas procedentes de los requisitos contables y financieros para las microentidades. Alemania seguirá abogando por una reducción más ambiciosa de las cargas administrativas.			
Sesión n.º 3150 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Bruselas el 28 de febrero de 2012 Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 924/2009. Texto pertinente a efectos del EEE	PE-CONS 76/1/11 REV 1	mayoría cualificada	todos los Estados miembros a favor

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS

FEBRERO DE 2012

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de la Comisión sobre la gobernanza de la SEPA Para que la migración a la SEPA se lleve a cabo sin dificultad y el más amplio proyecto SEPA desarrolle todo su potencial es esencial que todas las partes interesadas, y en particular los usuarios, incluidos los consumidores, estén estrechamente asociados a este proceso y puedan desempeñar plenamente su papel. Aunque la creación del consejo SEPA representa una mejora significativa para la gobernanza del proyecto SEPA, la migración a la SEPA hasta la fecha ha sido desarrollada esencialmente por el lado de la oferta, en particular por los bancos europeos, bajo la égida del Consejo Europeo de Pagos (CEP). En consecuencia, durante su revisión del funcionamiento del Consejo de la SEPA en 2012, la Comisión examinará la gobernanza de todo el proyecto SEPA, y en particular cómo tener mejor en cuenta los intereses de los consumidores, de las pequeñas y medianas empresas, de los comerciantes al por menor y de otros usuarios. La Comisión revisará, entre otros aspectos, la composición del CEP, la interacción entre el CEP y una estructura de gobernanza general como el Consejo de la SEPA, y la función de esta estructura general. Si la evaluación de la Comisión confirma que hacen falta otras iniciativas para mejorar la gobernanza de la SEPA, la Comisión estudiará la posibilidad de presentar propuestas.			
Declaración de la Comisión sobre la revisión de la Directiva sobre servicios de pago La Comisión reconoce sin reservas que para garantizar un amplio apoyo público a la SEPA es esencial mantener un alto nivel de protección de los pagadores, especialmente para las operaciones de adeudo domiciliado. La Comisión observa que actualmente muchos consumidores disfrutan de un derecho incondicional de reembolso en el marco de sus respectivos sistemas nacionales de adeudo domiciliado. Observa también que el único sistema paneuropeo de adeudo domiciliado para consumidores prevé un derecho incondicional de reembolso para los pagos autorizados durante un periodo de ocho semanas. Este derecho de reembolso es más amplio que el mínimo exigido por la Directiva relativa a los servicios de pago (Directiva 2007/64/CE). Por consiguiente, considerando la necesidad de asegurar un nivel más elevado de protección del consumidor y teniendo en cuenta la situación actual del mercado en la Unión y la exigencia de mejorar el derecho de reembolso expresada por el Parlamento Europeo durante el debate político sobre la SEPA, la Comisión incluirá en el informe que elabora en el marco del artículo 87 de la citada Directiva una revisión de los derechos de reembolso existentes en la Unión. La Comisión presentará el informe, antes del 1 de noviembre de 2012, al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Banco Central Europeo. Si el informe que la Comisión presentará en el marco del artículo 87 de la Directiva relativa a los servicios de pago confirma la necesidad de revisar dicha Directiva, en particular en lo que concierne a los criterios aplicables a los derechos de reembolso, la Comisión estudiará la posibilidad de presentar propuestas.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS

FEBRERO DE 2012

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de la Comisión sobre actos delegados La Comisión opina que el artículo 290 del TFUE se debe interpretar en el sentido de que puede preparar y adoptar actos delegados con total autonomía. El considerando estándar sobre la consulta de expertos que contiene el acuerdo común entre las tres instituciones refleja esta interpretación. La Comisión, en consecuencia, lamenta que el considerando 30 del presente Reglamento se aparte del acuerdo común.			
Declaración de Francia, la República Checa, Austria y Estonia Francia, la República Checa, Austria y Estonia se declaran muy preocupadas por el hecho de que el Parlamento Europeo y la Comisión hayan solicitado la eliminación de los códigos BIC en el marco de las negociaciones finales. Ello se ha realizado sin una evaluación adecuada de impacto (incluido un análisis de costes-beneficios), que debería haberse llevado a cabo de conformidad con el acuerdo interinstitucional entre la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo. La eliminación de los BIC puede retrasar o impedir la migración a la SEPA en algunos Estados miembros y plantea problemas de seguridad informática (incluidas las cuestiones relativas a la protección de datos), en particular en relación con el potencial de puesta en marcha de un registro paneuropeo de códigos BIC, que no se han evaluado adecuadamente.			
Declaración de Bulgaria, la República Checa, Suecia y el Reino Unido El euro desempeña un papel importante en las relaciones comerciales de los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro, que también van a aplicar el Reglamento de la SEPA a sus transacciones en euros. Bulgaria, la República Checa, Suecia y el Reino Unido creen que el Reglamento de la SEPA, y el proyecto de la SEPA en su conjunto, debe apoyarse en una estructura de gobierno adecuada y representativa. En consecuencia, dichos Estados miembros piden que en el Consejo de la SEPA haya un representante del banco central de uno de los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro.			
Reglamento (UE) n.º 261/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las relaciones contractuales en el sector de la leche y de los productos lácteos	PE-CONS 77/1/11 REV 1	mayoría cualificada	todos los Estados miembros a favor, excepto: abstención: DK, IE, NL en contra: LU

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
FEBRERO DE 2012**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración del Consejo El Consejo declara que la decisión que se ha tomado para el presente Reglamento de no hacer uso de la opción prevista en el artículo 5, apartado 4, párrafo segundo, letra b), del Reglamento (UE) n.º 182/2011 es sin perjuicio de cualquier posición futura que pudiera adoptarse en cada caso para otros actos legislativos, en particular en el ámbito de la agricultura, ya que dicha opción permite al legislador decidir, respecto de cada acto de base que vaya a adoptar, si procede o no establecer que la Comisión no pueda adoptar los proyectos de actos de ejecución si el comité competente no ha emitido el dictamen correspondiente. Declaración de la Comisión La Comisión declara lo siguiente: 1. Por lo que respecta al artículo 126 quater, apartado 6, a fin de evitar la exclusión de la competencia o para evitar perjudicar gravemente a las PYME dedicadas a la transformación de leche cruda en su territorio, la autoridad de competencia responsable podrá decidir, en cada caso concreto, antes o después de que concluya una negociación, que la negociación por parte de la organización de productores vuelva a abrirse o que no se realice en absoluto. 2. La Comisión informará a los Estados miembros afectados y recabará su parecer cuando adopte decisiones sobre la incompatibilidad con las normas de competencia de la Unión establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 de las actividades del sector de la leche y los productos lácteos que se enumeran a continuación: a) si determinados acuerdos, decisiones y prácticas concertadas de organizaciones interprofesionales son incompatibles con las normas de competencia de la Unión [ref. artículo 177 bis]; b) si determinadas negociaciones por parte de una organización de productores que afecten a más de un Estado miembro deben volver a abrirse o no realizarse en absoluto; [ref. artículo 126 quater, apartado 6]; c) si un Estado miembro debe derogar las normas que haya establecido dicho Estado miembro para regular la oferta de quesos con denominación de origen protegida o con indicación geográfica protegida producidos en la zona geográfica considerada, en caso de que dichas normas no respeten las condiciones establecidas o impidan o distorsionen la competencia en una parte sustancial del mercado interior, menoscaben el libre comercio o comprometan el logro de los objetivos del artículo 39 del TFUE [ref. artículo 126 quinquies, apartado 8]. 3. Por lo que respecta al artículo 126 quinquies, relativo a la gestión de la oferta de productos con denominación de origen protegida o con indicación geográfica protegida, la Comisión desea indicar que solo está permitida cuando exista una amplia representación de productores lácteos y de queso, y a condición de que las normas no den lugar a discriminación, supongan un obstáculo para los nuevos operadores del mercado, ni afecten negativamente a los pequeños productores [ref. artículo 126 quinquies, apartado 2 y apartado 4, letra h)].			

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
FEBRERO DE 2012**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de Irlanda y de los Países Bajos Ni Irlanda ni los Países Bajos pueden apoyar la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las relaciones contractuales en el sector de la leche y de los productos lácteos, ya que no establece medidas encaminadas a garantizar una transición suave para los productores de leche en todos los Estados miembros de aquí hasta la supresión de las cuotas lecheras, en 2015. En este momento está claro que las medidas de mejora convenidas en el marco del "chequeo de la PAC" resultan insuficientes en algunos Estados miembros. Durante los debates mantenidos sobre el paquete de propuestas para el sector lácteo, Irlanda y los Países Bajos, así como otros Estados miembros, han seguido insistiendo en que había que prever una transición suave hacia el nuevo sistema en todos los Estados miembros. Ello podía conseguirse mediante diversos mecanismos, entre ellos el aumento de cuotas o una modificación de los factores de corrección de la materia grasa. El paquete de propuestas legislativas, en su estado actual, carece de semejante medida y contribuye en poco o en nada a mejorar la situación de los productores lácteos de nuestros países. Por este motivo, Irlanda y los Países Bajos no pueden apoyar el Reglamento propuesto. Declaración de la Delegación luxemburguesa La Delegación luxemburguesa toma nota de la adopción de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las relaciones contractuales en el sector de la leche y de los productos lácteos. Este Reglamento refleja algunas de las recomendaciones que el Grupo de expertos de alto nivel sobre la leche adoptó en julio de 2010, las cuales tienen por objeto reequilibrar las situaciones respectivas de los productores y los transformadores del sector lechero. La Delegación luxemburguesa había respaldado las conclusiones de dicho grupo y celebra que se hayan incorporado al Reglamento. Por otra parte, el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), modificado a raíz del "chequeo de la PAC" por el Reglamento (CE) n.º 72/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, estipula en su artículo 184, apartado 6, que la Comisión deberá presentar, antes del 31 de diciembre de 2010 y del 31 de diciembre de 2012, al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la evolución de la situación del mercado y las condiciones correspondientes para la eliminación progresiva del régimen de cuotas lácteas, acompañado, si así procediera, de las propuestas adecuadas. El primero de dichos informes fue presentado por la Comisión el 8 de diciembre de 2010. Ahora bien, pese a que la Comisión reconoce en el mismo que la situación actual del mercado no garantiza a todos los Estados miembros una transición suave para salir del sistema de cuotas lecheras en 2015, no ofrece orientación alguna para resolver este problema. Por tanto, la Delegación luxemburguesa manifiesta su decepción ante la inexistencia, en la propuesta de Reglamento sobre las relaciones contractuales en el sector de la leche, de medidas concretas para garantizar una transición suave en todos los Estados miembros.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS FEBRERO DE 2012			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Luxemburgo pide a la Comisión que siga estudiando posibles adaptaciones de la legislación vigente a fin de paliar esta situación, difícil para todos los productores lácteos afectados, y que presente oportunamente las propuestas pertinentes. En consecuencia, Luxemburgo no puede apoyar la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las relaciones contractuales en el sector de la leche, y lamenta tener que votar en contra de la misma.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS FEBRERO DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3144 del CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (<u>EDUCACIÓN</u>, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE), celebrada en Bruselas el 10 de febrero de 2012 Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República de Turquía sobre determinados aspectos de los servicios aéreos 18231/11, 18268/11 + COR 1 (hu) + COR 2 (fi) + COR 3 (cs) + COR 4 (ro) + COR 5 + COR 6 (fi) + REV 2 (sk) 2012/85/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 10 de febrero de 2012, por la que se autoriza a España y Francia a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido 5268/12 + REV 1 (cs) Sesión n.º 3145 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y <u>ENERGÍA</u>), celebrada en Bruselas el 14 de febrero de 2012 2012/143/UE: Decisión del Consejo, de 14 de febrero de 2012, sobre la posición de la Unión Europea en relación con el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa relativo a la seguridad de los peatones y el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa relativo a las fuentes luminosas de diodo emisor de luz (LED) 13895/11 + COR 1 (lt) + COR 2 (da)	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS FEBRERO DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2012/142/UE: Decisión del Consejo, de 14 de febrero de 2012, sobre la adhesión de la Unión Europea al Reglamento n ° 29 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, referente a las prescripciones uniformes sobre la homologación de vehículos en lo relativo a la protección de los ocupantes de la cabina de un vehículo comercial. Texto pertinente a efectos del EEE 13894/11 + COR 1 (da) 2012/113/UE: Decisión del Consejo, de 14 de febrero de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República de Indonesia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos 13238/11 Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión Entre otras por razones pragmáticas, es preferible que sea únicamente la Unión quien celebre el Acuerdo con el Gobierno de la República de Indonesia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos. Las mismas consideraciones se aplicarán con respecto a acuerdos similares siempre que se celebren con arreglo al mandato sobre la sustitución de determinadas disposiciones de los acuerdos bilaterales existentes, adoptado mediante la Decisión del Consejo de 5 de junio de 2003, y dentro de los límites de dicho mandato. La presente Decisión no sienta precedente en cuanto al ejercicio de las competencias respectivas de la Unión y de los Estados miembros respecto de acuerdos distintos de los referidos anteriormente, como por ejemplo acuerdos del tipo que contempla la Decisión del Consejo de 5 de junio de 2003 por la que se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones con los Estados Unidos en el ámbito del transporte aéreo, que deberán celebrarse en tanto que acuerdos mixtos. La presente Decisión no crea nuevas competencias de la Unión por lo que se refiere a acuerdos externos sobre servicios aéreos, ni afecta a la división de competencias entre la Unión y los Estados miembros. 2012/164/UE: Decisión del Consejo, de 14 de febrero de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Georgia sobre la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios 9737/11	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS FEBRERO DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2012/114/UE: Decisión del Consejo, de 14 de febrero de 2012, por la que se establece la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio con respecto a la solicitud de exención OMC relacionada con las preferencias comerciales autónomas adicionales concedidas por la Unión Europea a Pakistán 5912/12 Sesión n.º 3146 del CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (<u>EMPLEO, POLÍTICA SOCIAL, SANIDAD y CONSUMIDORES</u>), celebrada en Bruselas el 17 de febrero de 2012 Decisión 2012/98/PESC del Consejo, de 17 de febrero de 2012, que modifica la Decisión 2010/232/PESC por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar 6284/12 Decisión 2012/97/PESC del Consejo, de 17 de febrero de 2012, por la que se modifica la Decisión 2011/101/PESC relativa a medidas restrictivas contra Zimbabue 6261/12 2012/96/UE: Decisión del Consejo, de 17 de febrero de 2012, por la que se adapta y se prorroga el período de aplicación de las medidas oportunas establecidas por primera vez mediante la Decisión 2002/148/CE por la que se dan por concluidas las consultas iniciadas con Zimbabue con arreglo al artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP-CE 6146/12 + COR 1 (es) + COR 2 (pl) Decisión del Consejo relativa a la posición que debe tomar la Unión Europea en el Comité Mixto UE-OLP establecido por el Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte, sobre la aplicación del artículo 66 de dicho Acuerdo 5998/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS FEBRERO DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo sobre el Estudio Prospectivo Anual y el Informe conjunto sobre empleo en el contexto del Semestre Europeo. Prioridades para la actuación en los ámbitos de empleo y políticas sociales: orientaciones políticas en 2012 6601/12 Sesión n.º 3147 del Consejo de la Unión Europea "COMPETITIVIDAD" (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio), celebrada en Bruselas los días 20 y 21 de febrero de 2012 Conclusiones del Consejo relativas al futuro programa para una normativa inteligente centrada principalmente en el usuario final 6341/12 + COR 1 (de) Sesión n.º 3148 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el 21 de febrero de 2012 Conclusiones del Consejo: Financiación de la lucha contra el cambio climático: Actuación consecutiva a la Conferencia de Durban 6810/12 Conclusiones del Consejo - Aspectos económicos de la hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos 6811/12 Recomendaciones del Consejo acerca de la aprobación de la gestión de los organismos creados por la Unión Europea respecto a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 6083/12 ADD 1	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS FEBRERO DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 6084/12 ADD 1	
Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de las empresas comunes respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 6086/12 ADD 1	
Conclusiones del Consejo - Semestre Europeo 2012: orientaciones macroeconómicas y presupuestarias 6353/1/12 REV 1	
Conclusiones de los Estados miembros participantes en el Pacto por el Euro Plus - Pacto por el Euro Plus – vías de futuro 6404/1/12 REV 1	
Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2010 6081/1/12 REV 1, 6081/12 ADD 1	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS FEBRERO DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo sobre los Informes Especiales del Tribunal de Cuentas: aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2010 6081/12 ADD 2	
Conclusiones del Consejo sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2013 6260/12	
2012/127/UE: Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, por la que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (octavo FED) para el ejercicio 2010 5458/12	
2012/128/UE: Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, por la que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (noveno FED) para el ejercicio 2010 5459/12	
2012/129/UE: Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, por la que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (décimo FED) para el ejercicio 2010 5460/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS FEBRERO DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3149 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Bruselas el 27 de febrero de 2012 Conclusiones del Consejo sobre la Operación EUNAVFOR Atalanta contra la piratería 6695/12 Conclusiones del Consejo sobre "Prioridades de la UE en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas" 6825/12 Conclusiones del Consejo sobre Yemen 6776/12 Conclusiones del Consejo sobre Siria 6938/12 Conclusiones del Consejo sobre Egipto 6935/12 Conclusiones del Consejo sobre el Cáucaso Meridional 6934/12	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS FEBRERO DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3150 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Bruselas el 28 de febrero de 2012	
Conclusiones del Consejo sobre el Mecanismo de cooperación y verificación para Bulgaria y Rumanía 6648/12 2012/145/UE: Decisión del Consejo, de 28 de febrero de 2012, relativa a la celebración del Protocolo acordado entre la Unión Europea y la República de Guinea-Bissau por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero en vigor entre ambas Partes 15178/11 Declaración unilateral de los Países Bajos Los Países Bajos se abstendrán en la votación sobre la decisión relativa a la prórroga por un año del Protocolo entre la UE y Guinea-Bissau. La población de Guinea-Bissau depende en gran medida de la pesca artesanal para su seguridad alimentaria. Es preciso salvaguardar la importancia de la pesca artesanal en el abastecimiento local de alimentos. Los Países Bajos valoran que los niveles de capacidad existentes en el Protocolo y la composición y actividades de la flota de la UE no interfieran con el sector de la pesca artesanal local y por esta razón no van a votar en contra de la prórroga de un año. No obstante, creemos que el Gobierno de Guinea-Bissau debería tomar conciencia de que la pesca industrial por parte de buques no procedentes de la UE en la plataforma continental de Guinea-Bissau podría interferir con los intereses del sector de la pesca artesanal. Los Países Bajos consideran importante dar una llamada de atención a las autoridades de Guinea-Bissau en el sentido de que no deberían permitir el acceso de buques industriales a la plataforma continental de Guinea-Bissau, y por ello se abstendrán.	
Conclusiones del Consejo sobre el Consejo Europeo (1 y 2 de marzo de 2012) 5368/12 + REV 1 (de)	